

RESERVADO

FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PARA INCORPORAR A OFICIALES DE LA RESER
VA NAVAL AL ESCALAFON QUE INDICA DE LA
PLANTA DE OFICIALES DE LA ARMADA NACIO
NAL.

=====

SANTAGO, 30 ENE. 1980

DECRETO LEY Nº 3148 /

V I S T O : Lo dispuesto en los decretos
leyes Nros. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; y 991, de
1976,

La Junta de Gobierno de la República de
Chile ha acordado dictar el siguiente

D E C R E T O L E Y :

Artículo 1º.- Facúltase al Presidente de la República para que, a requerimiento del Comandante en Jefe de la Armada, incorpore al Escalafón de Cubierta y Máquinas de la Planta de Oficiales de la Armada, en el grado que posean, hasta catorce Oficiales de la Reserva Naval que se encuentren en servicio a la fecha de vigencia de este decreto ley y hayan egresado de la Escuela Naval, o aprobado cursos en alguna otra escuela institucional.

Para los efectos previstos en el inciso anterior no se aplicarán las normas sobre ingreso y procedencia que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- La ubicación de los Oficiales en el Escalafón de Cubierta y Máquinas se dispondrá en el mismo acto en que se ordene la incorporación y para ella sólo se considerará el tiempo servido en el grado. En igualdad de condiciones de tiempo en el grado entre un Oficial que pertenezca a dicho Escalafón y uno que se incorpora, éste deberá ocupar el lugar inmediatamente inferior a aquél.

Artículo 3º.- A los Oficiales que sean incorporados les servirá de abono para todos los efectos legales y, en especial, para su ascenso y para el beneficio de sueldos superiores, el tiempo servido en la reserva.

No obstante, los Oficiales que hayan egresado de la Escuela Naval no podrán ascender al grado inmediatamente superior mientras no lo hubiere hecho el total de los que egresaron con ellos de dicha Escuela y se encuentren en el grado al que aquellos fueron incorporados.

Los Oficiales que no hayan egresado de la Escuela Naval sólo podrán ascender al grado inmediatamente superior cuando lo hayan hecho todos los de su grado de los Escalafones de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y de Cubierta y Máquinas, que, a la fecha de ser aquellos llamados al servicio activo, hayan tenido igual grado.

Artículo 4º.- La aplicación de las disposiciones de este decreto ley no significará ni importará un mayor gasto fiscal.

REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA E INSERTESE EN LOS BOLETINES OFICIALES RESERVADOS DEL EJERCITO, ARMADA, FUERZA AEREA, CARABINEROS E INVESTIGACIONES DE CHILE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CESAR MENDOZA DURAN, GENERAL DIRECTOR DE
CARABINEROS.

FERNANDO MATTHEI AUBEL, GENERAL DEL AIRE,
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA.

RAUL LOPEZ SILVA, VICEALMIRANTE,
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA - SUBROGANTE.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, TENIENTE GENERAL,
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



EMILIO VIVANCO MIRANDA
CAPITAN DE FRAGATA
SUBSECRETARIO DE MARINA
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

C.G.R.
C.J.A.
D.G.P.A.
S.L.J.G.
B.O.R.A.
B.O.R.EJERCITO
B.O.R.FACH.
B.O.R.C.
B.O.R.I.
D.O.(R)
D.AS.ESP.